



Notario Santiago Ivan Torrealba Acevedo

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA PUBLICA otorgado el 26 de Julio de 2023 ante el notario que autoriza, por FUNDACION ANGLO AMERICAN reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 11779 - 2023.-
Santiago, 27 de Julio de 2023.-



123456979972
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456979972.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F108-123456979972.-

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

M.G.M./13

REPERTORIO N° 11.779-2023

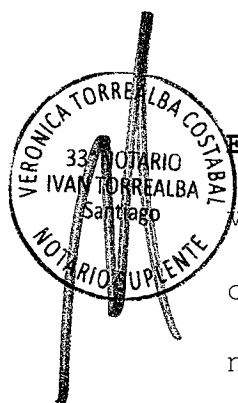
1/fe

Abog. Sra. María Pilar Valenzuela

M: 716752

ACTA SESION N° 56 DEL DIRECTORIO

"FUNDACION ANGLO AMERICAN"



EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiséis de julio de dos mil veintitrés, ante mí, VERONICA TORREALBA COSTABAL, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad número trece millones sesenta y seis mil trescientos trece guion tres, Notario Público Suplente del Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, don IVAN TORREALBA ACEVEDO, según Decreto Judicial ya protocolizado, con oficio en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno de la Comuna de Santiago, comparece: doña MARÍA PILAR VALENZUELA DEL VALLE, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad número quince millones trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos uno guión cuatro,

Pag: 2/17



Certificado N°
123456979972
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



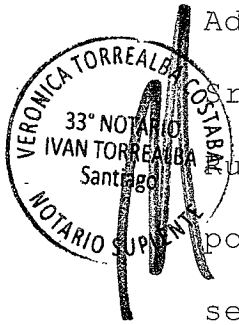
domiciliada para estos efectos en Santiago, Avenida Isidora Goyenechea número dos mil ochocientos, piso cuarenta y seis, comuna de Las Condes; la compareciente mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula mencionada y expone: Que, estando debidamente facultada para ello, viene en reducir a escritura pública, las partes pertinentes del Acta Sesión Numero cincuenta y seis del Directorio de **FUNDACION ANGLO AMERICAN**, de fecha veinte de junio del año en curso. Declara la compareciente que dicha Acta se encuentra firmada por los señores: Juan Somavía, Sofía Sánchez Kramer, Eleanor Blyth, Juan Pablo Schaeffer, Patricio Vilaplana, M. Pilar Valenzuela del Valle, y cuyo tenor es el siguiente: "**ACTA SESION NUMERO CINCUENTA Y SEIS DEL DIRECTORIO "FUNDACION ANGLO AMERICAN"** En Santiago, a veinte de junio de dos mil veintitrés, siendo las catorce.treinta horas, se dio inicio a la sesión número cincuenta y seis del Directorio de "Fundación Anglo American", con la asistencia de los directores Sres. Sofía Sánchez Kramer, Eleanor Blyth y Juan Somavía. Asistieron también, especialmente invitados: por parte de la administración de la Fundación, las señoras Claudia Ruiz-Tagle González y el Sr. Patricio Vilaplana, quien se conectó mediante teleconferencia, el encargado del Modelo de Prevención de Delito, Felipe Mello, quien se conectó mediante teleconferencia, el sr. Humberto Luardo, Paola Cifuentes, Juan Pablo Schaeffer y la Sra. M. Pilar Valenzuela.



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

Actuaron como Presidente y Secretario, especialmente designado al efecto, la señora Eleanor Blyth y doña Pilar Valenzuela. **Tabla:** Uno. Aprobación del Acta anterior. Cuatro. Actualización de Apoderados de la Fundación. **Cuatro. DESIGNACIÓN DE APODERADOS** A continuación, la secretaria informa que se deben revocar los poderes otorgados a Alicia Undurraga y Cristina Bruce, además de designar nuevos apoderados. Los directores presentes, por unanimidad, acordaron revocar todos los poderes otorgados a las Sras. Alicia Undurraga y Cristina Bruce.

Además, en consideración al nuevo cargo asumido por los Sres. Patricio Vilaplana, Juan Pablo Schaeffer y Claudia Ruiz-Tagle, se hace necesario incorporarlos en los poderes de la Fundación. En consideración a lo anterior, se propone designarlos como apoderados Clase A. Además, debido a que la Sra. Claudia Ruiz-Tagle pasa a ser apoderado Clase A, se hace necesario designar a nuevos apoderados Clase B, por lo que se propone designar a los directores de área de la Fundación: Uno. Directora de planificación y proyectos especiales: María Verónica Arenas López. Dos. Director Capital Social: Elizabeth Muñoz. Tres. Directora Educación: Nicole Cisternas. Cuatro. Director Infraestructura: Gonzalo Jaramillo. En vista de lo anterior, se propone el otorgamiento de los siguientes poderes: **A. Delegación Poder General:** A los señores **Sofía Guadalupe Sánchez Kramer, Eleanor Blyth, Juan Alfonso Somavía Santa Cruz, Patricio Vilaplana**



Pag: 4/17



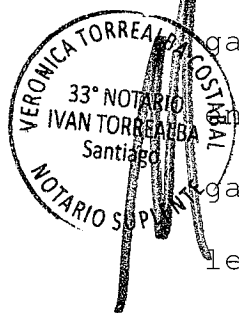
Certificado
12345678972 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Barberis, Paola Cifuentes Miranda, Juan Pablo Schaeffer Fabres y Claudia Ruiz-Tagle González, a fin de que actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos, ejecuten y lleven a cabo la misión, objetivos y tareas que los Estatutos entregan a la Fundación, ejecuten y lleven a cabo todos los acuerdos del Directorio y disponga de las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas que requiera la organización administrativa interna de la Fundación, que se señalaran a continuación. Se exceptúan de lo anterior únicamente, las facultades señaladas en las letras j) y s) siguientes, respecto de las cuales podrán actuar separada e indistintamente uno cualquiera de los apoderados señalados. Se comprenden las facultades de disposición de bienes y todas las que, directa o indirectamente, sean o parezcan necesarias o conducentes a la ejecución del objeto social o a la conservación o incremento de los haberes de la Fundación. Quedan incluidas cuantas facultades sean necesarias para convenir, realizar y llevar adelante toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones civiles, comerciales, administrativas, judiciales o de otro orden y ejercitar, abandonar y renunciar derechos acciones de cualquiera índole, todo por cuenta propia ajena o actuando en la representación de terceros. En especial podrán, sin que la enumeración que sigue pueda estimarse en ningún caso como limitada: **a)** comprar o adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles, valores, marcas, patentes,



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

acciones, bonos, certificados de depósito, letras de cambio, pagarés y demás instrumentos financieros; **b)** comprar o adquirir insumos y otros bienes muebles; **c)** tomar en arrendamiento bienes raíces por plazos superiores a tres años; **d)** celebrar con Bancos y con Instituciones Financieras de cualquier tipo, así como con organismos públicos y personas o sociedades, según procediere, contratos de depósito, apertura de cuentas corrientes bancarias y mercantiles, pudiendo girar de ellas, administrarlas o cerrar dichas cuentas, suscribir contratos mutuos, contratar préstamos y boletas de garantía; **e)** girar, suscribir, aceptar, re-aceptar, endosar, prorrogar, revalidar, depositar, entregar en garantía, cancelar y protestar toda clase de cheques, letras de cambio, pagarés, certificados de depósito, vales y cualesquiera otros documentos bancarios o mercantiles; reconocer saldos en cuentas corrientes y retirar talonarios de cheques; contratar acreditivos o cartas de crédito y realizar todo tipo de operaciones de importación, exportación, comercio exterior y cambios, firmar contrato de afiliación al sistema y reglamento de uso interno de tarjeta de crédito y renovar y retirar tarjeta de crédito; **f)** endosar y retirar documentos de embarque; **g)** Ingresar y retirar valores en custodia; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Fundación y otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos; **h)** dar poderes especiales y revocarlos; **i)** nombrar liquidadores



Pag: 6/17



Certificado
12345679972 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

o árbitros y dar a éstos el carácter de arbitradores; **j)** representar a la Fundación en juntas, asambleas o reuniones de todo tipo, con derecho a voz y voto, y ejercer todos los derechos que como socia, accionistas, asociada o participe le correspondan; renunciar acciones y derechos. **k)** En el orden administrativo, podrá contratar trabajadores, determinar sus remuneraciones y poner término a sus contratos, así como efectuar imposiciones previsionales y compensaciones. **l)** En el orden judicial tendrá todas las facultades que enumera el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil en sus dos incisos, los que se dan por expresamente reproducidos. **m)** Organizar y dirigir el proceso administrativo, actividades técnico-operativas y económico financieras de la entidad, con estricta sujeción a las disposiciones legales, a sus Estatutos, reglamentos, manuales y procedimientos operacionales y acuerdos o resoluciones adoptadas por el Directorio; **n)** Firmar los documentos que determine el manual de Procedimientos; **o)** Sugerir al Directorio los cambios que parezcan necesarios para mejorar el funcionamiento de la Fundación; **p)** Ejecutar las resoluciones del Directorio; **q)** Dirigir las operaciones de la Fundación para el cumplimiento de sus fines; **r)** Preparar el Balance y Memoria Anual, evaluación de la gestión anterior, plan operativo anual y el presupuesto para su posterior aprobación por el Directorio; proponer al Directorio la



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

adopción de un marco estratégico para la Fundación; y **s)** Representar, actuando por "Fundación Anglo American", ante toda clase de personas naturales o jurídicas, sociedades, comunidades, asociaciones, bancos e instituciones financieras, administrativas de fondos de pensión, institutos de salud previsional, Servicio de Impuestos Internos, fondos mutuos de toda índole, organismos públicos y entes privados de cualquier especie, con expresa facultad de realizar toda la tramitación administrativa que sea útil o necesaria para que Fundación Anglo American pueda cumplir sus objetivos y desarrollar las actividades previstas en sus Estatutos que acuerde el Directorio, incluyendo la realización de trámites tales como obtener Rol Único Tributario, iniciar actividades, suscribir y entregar las presentaciones periódicas que exijan las autoridades o entes fiscalizadoras de carácter impositivo, laboral, provisional u otros. **B. Poder bancario y para operaciones financieras.** A los señores **Sofía Guadalupe Sánchez Kramer, Eleanor Blyth, Juan Alfonso Somavía Santa Cruz, Patricio Vilaplana Barberis, Paola Cifuentes Miranda, Juan Pablo Schaeffer Fabres y Claudia Ruiz-Tagle González,** /Apoderados Clase A/, para que actuando en conjunto uno cualquiera de ellos con uno de los señores **María Verónica Arenas López, Elizabeth Muñoz Jara, Nicole Cisternas Pacheco, Gonzalo Jaramillo de Rurange** /Apoderados Clase B/, representen a la **FUNDACIÓN ANGLO**



Pag: 8/17



Certificado
12345679972 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

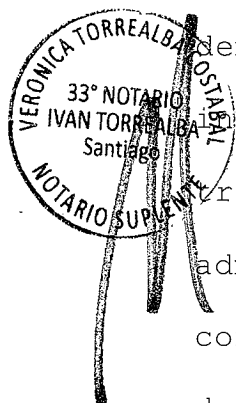
16

AMERICAN CHILE, con las siguientes facultades: **/i/** abrir y cerrar cuentas bancarias en moneda nacional y extranjera, en Chile o en el extranjero; **/ii/** firmar cartas de instrucciones bancarias en relación a cuentas bancarias en moneda nacional o extranjera; **/iii/** girar en las cuentas corrientes de la sociedad mediante cheques, letras, órdenes de pago o transferencias electrónicas, en moneda nacional o extranjera. En el evento que se utilicen cheques automatizados con firmas digitalizadas, a lo menos una de las firmas deberá ser manual; **/iv/** contratar y cancelar boletas de garantía bancaria; **/v/** comprar y vender divisas, al contado o a futuro; **/vi/** reconocer y rechazar saldos en cuentas corrientes; **/vii/** hacer depósitos de dinero, cheques o valores a la vista o a plazo; **/viii/** retirar libretos de cheques o cheques sueltos de las cuentas corrientes de la sociedad; **/ix/** endosar cheques en moneda nacional o extranjera para ser depositados o abonados en las cuentas corrientes de la sociedad; **/x/** protestar cheques; y; **/xi/** pagar facturas mediante giro en cuenta corriente de la sociedad. Para el ejercicio de la facultad indicada en este numeral **/xi/** podrán actuar **/a/** Conjuntamente dos cualquiera de los apoderados clase A, sin límite de monto, **/b/** Uno Cualquiera de los Apoderados clase A junto con uno cualquiera de los Apoderados clase B hasta por un monto máximo de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América o **/c/** Conjuntamente dos cualquiera de los



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

apoderados clase B hasta por un monto máximo de cien mil dólares de los Estados Unidos de América. C. Poder especial abogados. A las señoras Paola Isabel Cifuentes Miranda, Hugo Frías Ossandon, María José Sotomayor Mesa, María Pilar Valenzuela del Valle y Camila Baeriswyl Bustamante, para que actuando conjunta o separadamente representen a la **FUNDACIÓN ANGLO AMERICAN: /i/** en o ante toda clase de juicios y en asuntos de jurisdicción voluntaria, sea en calidad de denunciante, demandante, querellante, reclamante, recurrente, denunciada, demandada, querellada, reclamada, recurrida, tercerista, interesada, o en cualquier otra forma, ante toda clase de tribunales, sean éstos ordinarios, especiales, administrativos o arbitrales, con facultad de reconvenir, contestar reconvencciones, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir y poner término a los juicios del trabajo mediante avenimiento o conciliación, con la limitación de no poder contestar demandas sin previa notificación a los apoderados generales de la sociedad; iniciar, tramitar y concluir toda clase de gestiones judiciales en que la sociedad tenga interés actualmente o lo tuviere en el futuro ante cualquier tribunal y en juicio de cualquier naturaleza, hasta la completa ejecución de la sentencia;



Pag: 10/17



Certificado
12345679972 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

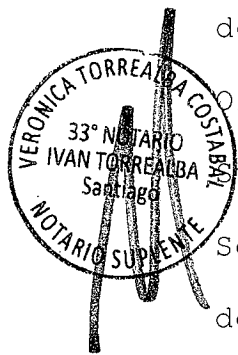


asumir personalmente el patrocinio y/o poder de los juicios, en los asuntos de jurisdicción voluntaria o en las reclamaciones en que intervengan a nombre de la sociedad, otorgar patrocinios y/o poder a otras personas habilitadas para el ejercicio de la profesión de abogado, con algunas o todas las facultades a que se refiere este mandato; **/ii/** en o ante la Dirección Nacional, Direcciones Regionales e Inspecciones del Servicio de Impuestos Internos en relación a citaciones, reclamaciones, infracciones tributarias, consultas, solicitudes y tramitaciones; y en o ante la Tesorería General de la República, Tesorerías Regionales, Provinciales o Comunales, en relación a consultas, solicitudes y tramitaciones, pudiendo cobrar y percibir cuanto se le adeude o adeudare a la sociedad, por cualquier razón o título, y otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos; **/iii/** en o ante la Dirección Nacional, Direcciones Regionales e Inspecciones del Trabajo; **/iv/** en o ante los organismos públicos de previsión o seguridad social, salud y de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, como Superintendencia de Seguridad Social, Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones, Caja de Empleados Particulares, Servicio de Seguro Social, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud Previsional o ISAPRES, Caja de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, Comisiones de Medicina



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

Preventiva, Mutualidades de empleadores, Cajas de Compensación, y cualesquier otros organismos, entidades o empresas de, o relacionadas con, previsión o seguridad social, salud, y accidentes del trabajo y enfermedades profesionales; **/v/** en o ante cualquier organización de hecho o persona jurídica establecida en virtud del Código de Aguas o su legislación complementaria y participen con voz y voto en sus organismos internos; **/vi/** en o ante el Ministerio del Medio Ambiente, Servicio de Evaluación Ambiental, Superintendencia de Medio Ambiente, Ministerio de Minería, Servicio Nacional de Geología y Minería y/o Oficinas Regionales, Dirección General de Aguas, Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Secretaría Regional Ministerial de Salud y Subsecretaría de Telecomunicaciones o los organismos que reemplacen o subroguen a cualquiera de ellos, para efectuar presentaciones y tramitar, hasta su total terminación, todas las solicitudes de autorizaciones, permisos, concesiones, constitución de derechos, o modificaciones de todos ellos, que sean de competencia de cualesquiera de dichos Servicios, Dirección, Superintendencias, Secretaría Regional Ministerial o Subsecretaría, con la limitación que el inicio de las gestiones sólo pueden ser efectuados por los apoderados generales de la sociedad o por un Vicepresidente de ella con poder otorgado para tales efectos; **/vii/** en o ante las asambleas de copropietarios de los edificios en que la sociedad sea



Pag: 12/17



Certificado N°
123456979972
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



propietaria de departamentos u oficinas, pudiendo participar en los acuerdos sobre administración de dichos edificios, incluyendo las modificaciones de los respectivos reglamentos de copropiedad, y en las juntas de vigilancia, con todas las facultades que la Ley Número diecinueve mil quinientos treinta y siete sobre Copropiedad Inmobiliaria otorga a los propietarios de esos inmuebles; y **/viii/** ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Ministerio Público, pudiendo, entre otros, efectuar denuncias, prestar declaraciones, solicitar el auxilio de la fuerza pública, acompañar y suscribir todo tipo de documentos y, en general, realizar todas las actuaciones que sean necesarias o conducentes para denunciar hechos o acciones que revistan carácter de delitos o faltas y que ocurran en la división Los Bronces, Chagres y/o El Soldado de propiedad de la sociedad. Los apoderados podrán delegar la totalidad o parte de sus facultades, y reasumirlas cuantas veces lo estimen conveniente. D. **Poder**
contratación de personal y tramitaciones. A los señores **Sofía Guadalupe Sánchez Kramer, Eleanor Blyth, Juan Alfonso Somavía Santa Cruz, Patricio Vilaplana Barberis, Paola Cifuentes Miranda, Juan Pablo Schaeffer Fabres y Claudia Ruiz-Tagle González,** /Apoderados A/, para que actuando uno cualquiera de ellos o uno cualquiera de ellos con uno de los señores **María Verónica Arenas López, Elizabeth Muñoz Jara, Nicole Cisternas Pacheco, Gonzalo**



(Handwritten signature)

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

Jaramillo de Rurange /Apoderados B/ representen a la FUNDACIÓN ANGLO AMERICAN, para: /i/ celebrar contratos individuales de trabajo, de prestación de servicios a honorarios y de aprendizaje, modificarlos y ponerles término en cualquier forma, y firmar toda la documentación correspondiente, incluyendo finiquitos; /ii/ hacer peticiones o gestiones administrativas, por escrito o verbalmente, desistirse de ellas, y preparar y firmar por la sociedad la documentación que certifique los antecedentes de los trabajadores de la sociedad, para ser presentados o tramitados ante los organismos públicos privados de previsión o seguridad social, salud, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, u otros análogos. En caso de contratos de honorarios, cuya duración sea menor a noventa días, las facultades señaladas podrán ser ejercidas por uno cualquiera de los apoderados de A o en forma conjunta actuando dos cualquiera de los apoderados B. **E. Poder para adquisición de bienes o servicios:** A los señores **Sofía Guadalupe Sánchez Kramer, Eleanor Blyth, Juan Alfonso Somavía Santa Cruz, Patricio Vilaplana Barberis, Paola Cifuentes Miranda, Juan Pablo Schaeffer Fabres y Claudia Ruiz-Tagle**, "Apoderados Clase A", para que actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, sin limitaciones, o uno cualesquiera de ellos con uno de los señores **María Verónica Arenas López, Elizabeth Muñoz Jara, Nicole Cisternas Pacheco, Gonzalo Jaramillo de**



Pag: 14/17



Certificado
12345679972 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

14

Rurange, "Apoderados Clase B" hasta por un monto máximo de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América o conjuntamente dos cualquiera de los "Apoderados Clase B" hasta por un monto máximo de treinta mil dólares de los Estados Unidos de América representen a la **FUNDACIÓN ANGLO AMERICAN**, para /i/ celebrar contratos de servicios; de obras materiales muebles e inmuebles; de arrendamiento y compra de bienes muebles; de prestación de servicios de ingeniería o asesoría técnica; de transporte de cosas o personas; convenios de compra de materiales; y compras y ventas de bienes muebles nuevos y usados. A los señores **Sofía Guadalupe Sánchez Kramer**, **Eleanor Blyth**, **Juan Alfonso Somavía Santa Cruz**, **Patricio Vilaplana Barberis**, **Paola Cifuentes Miranda**, **Juan Pablo Schaeffer Fabres** y **Claudia Ruiz-Tagle González**, "Apoderados Clase A", para que actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, sin limitaciones de monto, o uno cualesquiera de ellos con la señora **María Verónica Arenas López**, **Elizabeth Muñoz Jara**, **Nicole Cisternas Pacheco**, **Gonzalo Jaramillo de Rurange**, "Apoderados Clase B" hasta por un monto máximo de cien mil dólares de los Estados Unidos de América o conjuntamente dos cualquiera de los "Apoderados Clase B" hasta por un monto máximo de diez mil dólares de los Estados Unidos de América representen a la **FUNDACIÓN ANGLO AMERICAN**, para /i/ firmar solicitudes de cotización, requisiciones de compra y órdenes de compra para la adquisición de toda clase de



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

bienes y productos, ya sea dentro del territorio nacional o en el extranjero.- Los poderes propuestos fueron otorgados por la unanimidad de los directores presentes. Además, aprueban por unanimidad que este acuerdo haga efecto de inmediato, sin necesidad de esperar a la aprobación en la próxima sesión de directorio y pueda ser reducido a escritura pública con la sola firma del acta de los directores asistentes a esta sesión. **Seis.**

REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA. El Directorio acordó, por la unanimidad de los presentes, facultar a las señoras

Paola Cifuentes Miranda, Maria Pilar Valenzuela del Valle y Camila Baeriswyl Bustamante para que, actuando separada

e indistintamente cualquiera de ellas, reduzcan a escritura pública en todo o en parte, y en cualquier

momento, el acta de la presente sesión; y facultar al portador de copia autorizada de la o las escrituras

públicas a que se reduzca en todo o en parte la presente acta, para requerir y firmar las inscripciones,

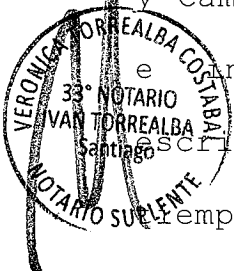
subinscripciones y anotaciones que sean procedentes, en los registros respectivos. **TÉRMINO DE LA SESIÓN** Sin

otros asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las quince.treinta y ocho horas. La Presidente, Sra. Eleanor

Blyth y la secretaria, Sra. Pilar Valenzuela, certifican que los asistentes pudieron conectarse a la reunión

mediante telepresencia y se mantuvieron comunicados simultánea y permanentemente durante toda la presente

sesión. Hay seis firmas".- Conforme con su respectivo



Pag: 16/17

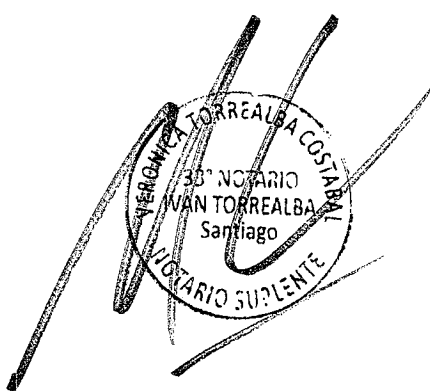


Certificado
12345679972 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

16

original del acta que tuve a la vista en hojas sueltas y devuelvo al interesado.- En comprobante firma, previa lectura. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE.-


1.- MARÍA PILAR VALENZUELA DE ALLE



Certificado
123456979972
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

